



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2012-MPH

Huaral, 03 de Enero del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: La necesidad de transferir competencias a los órganos jerárquicamente dependientes del Despacho de Alcaldía a fin de viabilizar un manejo desconcentrado de funciones y competencias; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley precitada, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior; asimismo, conforme al Artículo 27° del mismo cuerpo legal, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el Alcalde.

Que, el Artículo 39° "in fine" de la Norma acotada señala que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones de Alcaldía y las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

Que, el Inciso 33) del Artículo 20° de la misma Norma Legal, establece que son atribuciones del Alcalde resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, consecuentemente, de conformidad al Artículo 50° de la Norma referida, la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde, con excepción de los asuntos tributarios.

Que, a mayor abundamiento, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina como atribuciones del Alcalde la delegación de las atribuciones administrativas en el Gerente Municipal quien ejercerá dichas funciones con arreglo a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de conformidad al Artículo 34° de la Ley precitada, las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a las normas rectoras aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 0184-2008-EF.

Que, es facultad del Titular del Pliego, en su calidad de representante legal de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, y como tal, también se encuentra premunido de potestad de delegación de facultades, contemplada en el Artículo 145° del Código Civil, concordante con el Artículo 72.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso 74.3) del Artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados,

...//



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2012-MPH

//...

consecuentemente y en mérito a la necesidad de agilizar la administración municipal y estando claramente definidas a nivel de estructura orgánica y funcional las funciones y competencias, las mismas que son corroboradas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se hace necesaria la delegación y/o transferencia de competencias para emitir Resoluciones y desarrollar actos administrativos delegables con arreglo a Ley, permitiendo con ello una desconcentración a nivel de la máxima autoridad municipal.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS INCISOS 6), 20) Y 33) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal las siguientes atribuciones administrativas:

- a) Aprobación y modificación del plan anual de contrataciones y adquisiciones.
- b) Aprobación de expedientes de procesos de selección de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía.
- c) Aprobación de expedientes de procesos de selección de Licitación Pública y Concurso Público.
- d) Aprobación de bases administrativas, de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- e) Celebrar y/o suscribir todos los contratos y/o addendas necesarios para la marcha de la Gestión Municipal.
- f) Dictar y/o emitir Resoluciones que aprueben los contratos y/o addendas.
- g) Emitir y/o dictar Resoluciones que aprueben expedientes técnicos de obras.
- h) Emitir y/o dictar Resoluciones que designen comisiones de recepción de obras.
- i) Emitir y/o dictar Resoluciones que aprueben liquidaciones de obras.
- j) Emitir y/o dictar Resoluciones para instaurar procesos administrativos disciplinarios, inclusive la aplicación de las sanciones que de ella se deriven.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA DELEGACIÓN de atribuciones administrativas previstas en el Artículo precedente, serán ejercidas con responsabilidad y con apego a Ley, asumiendo responsabilidad por los actos violatorios al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la remisión oportuna de copias de las Resoluciones emitidas al Despacho de Alcaldía, Secretaría General, Órgano de Control Institucional y a las Oficinas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial